

MODELO DE FORMALIZACION DE CONCESION DEMANIAL DE USO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA RAMÓN Y CAJAL (CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID).

Madrid, a 27 de julio de 2021

REUNIDOS

Por la **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**, (en adelante UCM) D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 46/2019 de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017).

Por la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, (en adelante UPM) D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno, (BOCM de 26 de noviembre de 2020), en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

Por el **CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE DE MADRID**, (en adelante CRTM) D. Luis Miguel Martínez Palencia, Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en nombre y representación del mismo en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo de su Consejo de Administración de 11 de octubre de 2019 (B.O.C.M. de 18 de octubre de 2019), en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 8 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Con fecha 2 de noviembre de 2009 se firmó el Acuerdo entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, Instituciones titulares del aparcamiento, para la cesión de uso del aparcamiento subterráneo de la plaza



Ramón y Cajal (Ciudad Universitaria) a favor del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con una duración de cinco años.

En el marco del Plan Estratégico de Movilidad Sostenible de la Comunidad de Madrid 2013-2025 la elaboración del Plan Estratégico de Aparcamientos de Intercambio Modal responde a varios de los objetivos de aquél, entre los que cabe destacar:

- Mejorar la oferta de intercambio modal.
- Reducir el tráfico en el centro de la ciudad.
- Mejorar la accesibilidad a los centros urbanos, y
- Incrementar la eficiencia del sistema de transporte.

El desarrollo de esta iniciativa (a la que se ha denominado Plan Aparca+T) se hará en varias fases, siendo una de las actuaciones previstas en la primera fase la incorporación del aparcamiento de la Ciudad Universitaria. Se trata de una infraestructura relevante dentro del Plan, en el interior de la M-40 y que conecta con la línea 6 de Metro, además de con las líneas 82, 132, N20, U y G de la EMT de Madrid y la línea interurbana 865.

A la luz de la experiencia acumulada en la gestión del aparcamiento durante estos años, las tres entidades firmantes del Acuerdo consideran que su incorporación al Plan Aparca+T redundará en una explotación más eficiente, y en una mayor utilidad para la comunidad universitaria y para la colectividad en general.

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto de la Concesión Demanial.

Es objeto del presente documento la concesión de uso de dominio público en régimen de Concesión Demanial del Aparcamiento subterráneo situado en la plaza de Ramón y Cajal, en la Ciudad Universitaria, del que son titulares la UCM y la UPM, al CRTM.

El aparcamiento de Ramón y Cajal dispone, en la actualidad, de 1430 plazas de aparcamiento, de las cuales 354 plazas se reservarán para su uso gratuito por la UCM y de la UPM en los términos que fijen las mismas. Estas plazas destinadas al uso de la UCM y la UPM se destinarán de forma proporcional, correspondiendo un 90 por ciento de las 354 a la Universidad Complutense de Madrid y un 10 por ciento restante a la Universidad Politécnica de Madrid.

El CRTM se compromete a mantener el inmueble cedido en el destino que le es propio y conforme a su naturaleza, sin más excepción que las actividades complementarias a su finalidad principal.

Los concedentes se reservan el derecho de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.



El concesionario acepta la Concesión Demanial de uso en los términos del presente documento.

La presente concesión es objeto de aprobación por los respectivos Consejo de Gobierno y por el Pleno del Consejo Social de las Universidades, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 46.1.e), 195.4) de los Estatutos de la UCM y concordantes, y en el artículo 190.2) y concordantes de los Estatutos de la UPM.

La rúbrica del presente documento atribuirá plenos efectos y eficacia a lo en él dispuesto, desde la fecha de su firma.

SEGUNDA. - Destino de las plazas de aparcamiento.

El destino que ha de darse a las plazas de aparcamiento de que consta el objeto de la presente Concesión Demanial es el señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, resolviéndose la concesión de forma automática en el caso de que se dedicara a fines distintos a los previstos. Cualquier otro uso parcial por parte de la propiedad deberá ser autorizado y ello sin perjuicio de la necesidad de obtener otras licencias o autorizaciones que sean exigibles y que se tramitarán ante las autoridades competentes por concesionario, quien asumirá los gastos que ello comporte cualquier que fuere su concepto.

TERCERA. - Vigencia.

La Concesión Demanial tendrá una vigencia de veinticinco años, a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del citado plazo, los firmantes de la misma podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo.

Los firmantes aceptan la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)

CUARTA. - Modalidad de gestión.

La explotación del aparcamiento se realizará directamente por el CRTM o mediante la fórmula de gestión indirecta que el CRTM estime más conveniente, previamente autorizado expresamente por la UCM y la UPM. En este caso, las Universidades firmantes no mantendrán relación alguna con el adjudicatario de la explotación.

La entidad concesionaria no podrá en modo alguno, sin autorización expresa de la UCM y de la UPM, transmitir a terceros la Concesión Demanial a ella otorgada; queda, además, terminantemente prohibido sin dicha autorización el subarriendo o cesión en forma alguna de la Concesión Demanial otorgada en el presente documento. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 97 y 98 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación con los derechos de los concesionarios.

El incumplimiento de lo convenido en el párrafo anterior será causa de resolución automática del presente título concesional y sin que exista derecho de indemnización alguno a favor del concesionario.



QUINTA. - Otras condiciones de la explotación.

El CRTM cumplirá toda la normativa referente a la gestión de aparcamientos, debiendo contratarse un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que el funcionamiento del aparcamiento pueda causar a personas o bienes. Las Universidades cedentes no serán responsables de los perjuicios que puedan tener su origen en la explotación del aparcamiento.

Durante el periodo de vigencia de la presente concesión, las instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en cuanto a edificación, protección contra incendios, accesibilidad, higiene y toda disposición que afecte a edificios en general. A estos efectos se permitirá por el concesionario la visita de los órganos competentes de la UCM y la UPM. Asimismo, se entregará toda la documentación que estos requieran con el fin de poder llevar a cabo satisfactoriamente su función.

SEXTA. - Conservación de la infraestructura.

El CRTM se comprometen a ejecutar las obras ordinarias de mantenimiento y conservación de las instalaciones del Aparcamiento, al pago de los impuestos, tasas y demás tributos. Así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente, no podrá realizarse obra constructiva que suponga aumento del volumen de edificabilidad actualmente existente, debiéndose solicitar autorización a la UCM y la UPM para la realización de cualquier obra que suponga modificación de lo actualmente edificado, salvo las relativas a mantenimiento y actualización derivadas del uso normal del Aparcamiento, que serán meramente comunicadas a la UCM y a la UPM.

Cualquier tributo que durante el periodo de vigencia de la presente concesión pudiera establecerse en relación con la titularidad del Aparcamiento objeto de la presente Concesión Demanial, así como los que sean consecuencia de la titularidad, uso o disfrute de la Concesión Demanial y del Aparcamiento, serán gestionados y su coste asumido por el concesionario, sin perjuicio de aquellos respecto de los cuales la UCM y la UPM, por su condición de tal, se encontrara exenta en atención a lo dispuesto en la normativa vigente.

SÉPTIMA. – Compromiso económico de la parte concesionaria

El concesionario se obliga a la realización de las siguientes obras y actuaciones en el Aparcamiento, en concreto, el CRTM se compromete a:

- Realizar las actuaciones de mantenimiento del Aparcamiento, valoradas a día de hoy en 2.500.000 euros anuales para las cinco plantas, por lo que el mantenimiento de la quinta planta sería aproximadamente de medio millón de euros.
- Realización de señalética exclusiva para la Universidad Complutense
- Entrada y salida independiente y exclusiva desde la calle para el acceso

Como se determina en la cláusula siguiente, las obras realizadas en el Aparcamiento pasarán a ser propiedad de la UCM y la UPM libres de cargas y gravámenes, sin que por ella tenga derecho el concesionario a percibir indemnización alguna.

OCTAVA. - Extinción

Son causas de extinción de la presente Concesión las establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP).

Terminada la actuación relativa a esta Concesión, así como en el caso de su resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de dicha Ley.

La UCM y la UPM se reservan el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, por razones de interés público.

NOVENA- Reversión de la concesión y Acta de recepción

Extinguida o resuelta la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el Aparcamiento objeto de concesión, con todas las mejoras que se hubieran realizado por el concedente, pasarán a ser propiedad de la UCM y la UPM, con carácter gratuito y libres de cargas y gravámenes, sin que el concedente tenga derecho a indemnización alguna.

Con anterioridad al plazo de vencimiento de la concesión, el órgano de contratación de las Universidades adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso del bien objeto de la concesión, incluyendo los bienes muebles e instalaciones que la constituyen, para que su entrega se produzca en condiciones óptimas de uso, elaborando un informe en el que se describirán las deficiencias observadas en el bien, si las hubiere, dando las instrucciones precisas al concesionario (CRTM) para que ejecute las reparaciones necesarias al objeto de que la entrega del bien se produzca en óptimas condiciones de uso.

El CRTM vendrá obligado a realizar, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones necesarias a fin de que la Universidades reciban las obras, construcciones e instalaciones en perfectas condiciones de uso.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá hacer entrega a la concedente del bien, que incluirá las obras e instalaciones precisas para su explotación, que serán adquiridas por las Universidades gratuitamente y libres de cargas, debiendo quedar reflejado todo ello en el acta de recepción formal.

El levantamiento del acta de entrega del bien, así como su contenido, se ajustarán a lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Régimen jurídico.

La presente concesión estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE de 4 de noviembre),



a la Ley 3/2001, de 21 de junio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid (BOCM de 3 de julio), al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (BOE de 21), a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a la Ley 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24) de Universidades, a los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo (BOCM del 24) y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tendrá carácter supletorio, así como el resto de la normativa de general aplicación.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes firmantes del Convenio se dirimirán únicamente ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes la presente Concesión Demanial por triplicado ejemplar.

GOYACHE
GOÑI
JOAQUIN -
DNI

Firmado digitalmente por
GOYACHE GOÑI JOAQUIN - DNI
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO
DE EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=IDCES-
sn=GOYACHE GOÑI,
givenName=JOAQUIN,
cn=GOYACHE GOÑI JOAQUIN -
DNI
Fecha: 2021.07.29 08:47:12 +02'00'

Por la UCM



Firmado digitalmente
por
UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID
GUILLERMO CISNEROS
(R:)

Fecha: 2021.07.28
08:06:08 +02'00'

Por la UPM

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ PALENCIA LUIS MIGUEL
Fecha: 2021.07.30 12:55

Por el CRTM



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 103786162321503435832